



AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal presentada el 17 de febrero de 2026, por la exservidora Fiorella María Cavagnaro Castro; el Informe N° 000039-2026-ORH-ONP, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 001027-2026-OAJ-ONP, que adjunta el Informe N° 000089-2026-OAJ.AL-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa que contenga los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, la cual debe contener copia de la notificación o de la comunicación de la citación o del emplazamiento recibido, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa, y iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud presentada el 17 de febrero de 2026, la exservidora Fiorella María Cavagnaro Castro, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría legal durante todo el proceso judicial seguido en su contra sobre Indemnización por daño emergente, tramitado ante el Segundo Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 02996-2009-0-1801-JR-CI-10, por hechos producidos durante el ejercicio de sus funciones en el puesto de Profesional de la División de Apoyo y Asesoría Legal de la Gerencia Legal de la ONP;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 20 de febrero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0162 1407 4216 3080



Que, asimismo, la exservidora adjunta en su solicitud de defensa: i) Copia de la Notificación N° 182626-2025-JR-CI de fecha 25 de noviembre de 2025, que contiene la Resolución N° 105 de fecha 24 de octubre de 2025, por medio de la cual se resuelve conceder apelación, con la calidad de diferida, contra la Resolución N° 104 de fecha 25 de agosto de 2025, y copia de la demanda de indemnización por daño emergente interpuesta por la Contraloría General de la República contra servidores de la ONP, entre ellos, la solicitante, ii) Compromiso de reembolso, iii) Propuesta de servicio de defensa y asesoría, y iv) Compromiso de devolución;

Que, mediante el Informe N° 000039-2026-ORH-ONP, la Oficina de Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.4.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, remite la documentación relacionada con los puestos y las funciones desempeñadas por la solicitante en la ONP;

Que, con el Memorando N° 001027-2026-OAJ-ONP, que adjunta el Informe N° 000089-2026-OAJ.AL-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal requerido por la exservidora Fiorella María Cavagnaro Castro, toda vez que, la solicitud presentada se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia contemplados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización del beneficio de defensa y asesoría legal

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por la exservidora Fiorella María Cavagnaro Castro, durante todo el proceso judicial seguido en su contra sobre Indemnización por daño emergente, tramitado ante el Segundo Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 02996-2009-0-1801-JR-CI-10, por hechos producidos durante el ejercicio de sus funciones en el puesto de Profesional de la División de Apoyo y Asesoría Legal de la Gerencia Legal de la ONP; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2. Notificación

Dispónese la notificación de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, a la exservidora Fiorella María Cavagnaro Castro.

Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 5. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/ongp).

Regístrese y comuníquese.

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 20 de febrero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0162 1407 4216 3080

